**Observaciones y aportes del Movimiento de Mujeres Indígenas Tz’ununija[[1]](#footnote-1)**

**Al borrador de la Recomendación General No. 39, sobre Derechos de las Mujeres y Niñas Indígenas, Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW)**

**Observaciones y aportes**

**Numeral 1:** Conceptualizar con mayor claridad y solidez los problemas que originan la discriminación, violencia y despojo contra MNI (mujeres y niñas indígenas).

**Numeral 2:** Cambiar “voces” por “aportes”. Sustituir “portadoras de conocimientos” y “transmisoras de cultura” por “creadoras de saberes y conocimientos”. Describir los “patrones de discriminación” identificados. Sustituir “desarrollo” por Buen Vivir. Cambiar “raza” por “Pueblos y Naciones indígenas”. Evitar el uso del término “lengua” y “dialecto”, demandamos el uso del término “idioma”, en este numeral y en todo el documento.

**Numeral 3:** Consignar que MNI, no solo sufrimos “discriminación”, sino “violencia racial y de género, al ejercer rol de liderazgo”, “despojo racista y de género” y anulación de nuestra calidad como sujetas políticas.

**Numeral 4:** Agregar: Los Estados para prevenir la discriminación, despojo y violencia contra MNI, debe comprender la historia de dominación por razones de género, racialización, empobrecimiento, edad, escolarización, lugar de residencia, capacidades especiales, migración, desplazamiento y demás condiciones que les estén generando vulnerabilidad”. Consignar que las “condiciones de género de las mujeres indígenas, son inseparables de las condiciones de racialización”. Línea 11: agregar que MNI, también tenemos diferencias en historias con respecto a las mujeres no indígenas.

**Numeral 5:** Junto a derechos de autodeterminación, demandamos derechos de autonomía y soberanía de nuestra vida, territorios, tierras y bienes naturales. Derecho a ser consultadas (error mecanográfico).

**Numeral 6:** Sustituir “legado colonial”, por sistema colonial vigente.

**Numeral 7:** Sustituir “custodias” y “guardianas” por sabias creadoras, sembradoras y defensoras de semillas nativas, soberanía alimentaria, agua, naturaleza y tierra.

**Numeral 8:** Reiteramos que MNI, no solo afrontamos discriminación, sino “despojos” y “violencias” coloniales y patriarcales. Precisar que nuestras “identidades de origen” no son el problema, lo es el sistema racista colonial. No compartimos la aseveración que los estereotipos de género sean el núcleo del problema; estos son efectos de un patriarcado colonial.

**Numeral 9:** Agregar “La violencia de género” “racializada” afecta de forma severa la vida de MNI,. Especificar que enfrentamos violencia de género racializada, en todos los ámbitos: casa, comunidad, espacios laborales (casas particulares, fincas/haciendas, maquilas, fábricas, etc.) escuelas, servicios de salud (violencia obstétrica), sistema de justicia ordinario e indígena, espacio público, cárceles, medios digitales, en la vida política. Además de violencia psicológica, física, sexual, patrimonial y femicidio, enfrentan particularmente violencia racial, política/estatal, espiritual y por ser defensora de la Tierra y de los bienes naturales. En la línea 6, agregar que MNI, tienen un riesgo desproporcionado de sufrir esclavitud sexual y esclavitud doméstica racializada en el marco de genocidios[[2]](#footnote-2) cometidos por actores estatales y privados; además, asesinatos, desapariciones, trata de mujeres, robo, adopciones ilegales, prostitución forzada, servidumbre, tortura y esclavitud sexual en negocios formales e informales.

**Numeral 10:** Hay Estados que tienen mecanismos inoperantes de recopilación de datos; se recomienda exigirles que sean funcionales y generen información desagregada no solo por género, edad sino también por identidad cultural

**Numeral 11:** Además de la discriminación, reconocer que el “despojo permanente” y la “violencia imparable”, son resultado de no respetar la libre determinación, autonomía y soberanía de los Pueblos Indígenas. El Comité reconoce que el vínculo entre las mujeres indígenas y sus “territorios”, como base de “su vida”, agregar, antes que cultura, identidad y supervivencia. La certeza legal de los territorios y tierras indígenas, no ha impedido que los Estados y las empresas privadas las invadan y despojen en nombre del desarrollo y del progreso. El reconocimiento legal es insuficiente, por ello comunidades indígenas demandan respeto de su pre-existencia frente a los Estados, junto a su autonomía, libre determinación y soberanía.

**Numeral 12:** ¿En algún país del mundo, las niñas votan como ciudadanas? Revisar redacción de líneas 10 y 11.

**Numeral 13:** Aclaramos que los daños a la Madre Tierra tienen impactos especialmente perjudiciales para MNI, debido a que el desarrollo y progreso occidental, depredan los territorios.

**Numeral 14:** Reconocer que MNI siguen siendo objeto de asimilación forzada y genocidio mediante diferentes mecanismos y estrategias. “Quitar “que puede equivaler a genocidio”.

**Numeral 15:** Agregar la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.

**Numeral 17:** Agregar “autonomía y soberanía, son elementos claves para que MNI vivan libres de: violencia de género, racismo, violencia por su origen, identidad, edad, capacidades especiales y condición de migrantes o desplazadas. Quitar, “sin su consentimiento libre, previo e informado”, porque da a entender, que está bien quitarles territorios si antes se les consulta. Se exige a los Estados, no invadir, despojar ni usurpar territorios que pertenecen a Pueblos Indígenas. Agregamos, “la invasión, despojo o usurpación de sus territorios, tierras y bienes naturales, generan empobrecimiento, hambre, crisis por agua amenazando la vida de los Pueblos Indígenas especialmente de MNI”.

**Numeral 18:** La “igualdad de género”, por sí sola, es insuficiente para mejorar la vida de MNI. Proponemos “Los Estados también deben dar prioridad a la eliminación del racismo estructural, institucional, legal y cotidiano contra MNI”.

**Numeral 20:** “La discriminación, el despojo y la violencia, contra MNI y sus efectos deben entenderse tanto en su dimensión individual, como colectiva”.

**Numeral 21:** “En su dimensión colectiva, la discriminación, el despojo y la violencia de género y racista, contra MNI, perturban la vida material, espiritual, cultural y comunitaria de pueblos y naciones Indígenas.

**Numeral 22:** El primer párrafo, no tiene sentido. El patriarcado colonial genera formas de discriminación, que se inscriben en las leyes, religiones, políticas, institucionales, que impiden a MNI el acceso a una buena vida. Por lo tanto, se exige a los Estados modificar su sustento patriarcal y colonial. Pensar los estereotipos de género, como el problema único y mayor, es superficial, considerando la gravedad de la violencia racial y patriarcal sobre nuestras vidas. **Discordamos** en “que la explotación de tierras, territorios y recursos naturales indígenas, sean para actividades de desarrollo e inversión”, es engañoso. Por que representa empobrecimiento, hambre, depredación y muerte para las comunidades, pueblos y naciones indígenas. **Discordamos** en que la falta de títulos legales, aumenta la vulnerabilidad y las incursiones ilegales, porque a pesar de tener títulos se nos quita el territorio y la tierra, en nombre del “desarrollo” y el “progreso” occidental. El problema no es solo de legalidad, sino de permanencia de la visión y prácticas coloniales, patriarcales y capitalistas de los Estados. El sector turístico mundial donde Estados y capitales privados están enlazados, lucran con las personas, culturas, saberes y territorios indígenas. Esto despoja su existencia material e inmaterial.

**Numeral 23:** Especificar que es “capacidad jurídica” y no incapacidad humana.

**Numeral 24:** No ver el analfabetismo como discapacidad mental; es solo un mecanismo y código para entender una sociedad regida por las letras. Personas analfabetas son profundamente sabias. “¿Analfabetismo jurídico?”, rechazamos este calificativo, jurídico céntrico.

**Numeral 25:** Reiteramos, “la falta de armonización de las leyes, su aplicación ineficaz y los estereotipos y prácticas de género especialmente en áreas rurales” no son “el único y principal obstáculo”, porque los Estados usan recurrentemente las leyes ordinarias, para despojar a las comunidades y pueblos indígenas”. Explicar qué significa “dos espíritus” y en que Pueblos se utiliza.

**Numeral 27:** Demandamos, reconocer que “comunidades, pueblos y naciones indígenas, a través del cuerpo de las mujeres y niñas, han sufrido genocidio, asimilación e integración forzada”, lo que ha llevado a destruir su vida colectiva, cosmovisiones, saberes y conocimientos milenarios”. Si se reconoce el “genocidio cultural”, antes hay que reconocer el genocidio en general.

**Numeral 28:** (c) Agregar, “despojan” a mujeres y niñas indígenas”, como el turismo. (d) Redacción no clara. (f) “Adoptar la legislación” no siempre es la solución. Demandamos se escuche a mujeres indígenas que defienden el agua como ser vivo y bien colectivo, frente a la codicia de empresas estatales y privadas que la expropian para: hidroeléctricas, cementeras, monocultivos, entre otros.[[3]](#footnote-3) (h) Generar medidas para proteger a MNI. (i) Respetar la libre determinación, autonomía y soberanía demandada por comunidades, pueblos y naciones preexistentes al Estado.

**Numeral 29:** Agregamos que el acceso a la justicia por parte de MNI está gravemente limitado por el racismo estructural, institucional y cotidiano. Los litigios que desarrollan profesionales indígenas por lo general son sumamente sólidos, pero el sistema racista los invalida y subestima, así como rechaza la voz y el trabajo de profesionales indígenas, especialmente mujeres.

**Numeral 30:** Agregamos estructuras organizativas y sistemas de justicia indígenas, eliminamos “sistemas judiciales”. Agregamos soberanía, posterior a autonomía y libre determinación.

Modificamos: “… los sistemas de justicia indígena… deben ser coherentes con las normas internacionales… (agregamos, en el marco de su libre determinación, autonomía y soberanía).

**Numeral 31:** Modificar: “El acceso a la justicia… para MNI debe ofrecerse con una perspectiva de género y (agregamos, sin racismo)…” Estados deben reconocer legalmente el racismo y sancionarlo a todo nivel.

**Numeral 32:** Sancionar a funcionarios públicos, que habiendo recibido formación incurren en actos de racismo contra MNI. Demandar a Estados, contraten funcionarias y funcionarios indígenas competentes y comprometidos con la justicia. Solicitamos al Comité, identificar y hacer la diferencia entre el sistema de justicia ordinario e indígena, pues los sistemas indígenas son comunales, no reciben financiamiento del Estado, operan en los idiomas y culturas de MNI.

**Numeral 33:** Describir que significan “órganos cuasi judiciales”. Agregar: “Los sistemas de justicia indígena son más accesibles, y en algunos casos más eficaces y efectivos para MNI, que el sistema ordinario. Y las mujeres indígenas, tenemos un largo trabajo de despatriarcalizar los sistemas de justicia indígena”.

**Numeral 34:** Diferenciar los obstáculos que MNI vivimos en ambos sistemas, pues no son iguales; en el sistema ordinario se enfrenta racismo, discriminación género, revictimización por su inefectividad y burocracia, mientras que en los sistemas de justicia indígena son la discriminación por género.

**Numeral 35:** Las estructuras judiciales no reflejan el “legado colonial”, sino “reproducen el sistema colonial vigente”. Para América Latina y el Caribe no puede hablarse de una “poscolonialidad” cuando los Estados dirigidos por criollos y mestizos institucionalizaron el sistema colonial. No siempre el problema de las/los funcionarios públicos es falta de información, sobre derechos de pueblos y mujeres indígenas. Sino la negligencia para la aplicación, por privilegios racistas, clasistas y sexistas, corrupción y la imperante impunidad. Políticas coloniales, en vez de “poscoloniales”

**Numeral 36:** Agregamos, “Exigir a los Estados que eviten perseguir a los sistemas de justicia indígena, usando como excusa sus carencias en la atención de mujeres y niñas”. Ambos derechos deben mejorar atención a MNI.

**Numeral 37:** ¿Sobrerrepresentadas? Usar un léxico más sencillo. Agregar, hay un uso indebido del derecho penal para encarcelar a mujeres indígenas sin elementos de prueba. El ser mujer indígena en un sistema patriarcal colonial no solo las coloca bajo sospecha sino anula su presunción de inocencia. Ejemplo, Sebastiana Pablo[[4]](#footnote-4) encarcelada por un alcalde municipal por demandar la apertura de un mercado frente al cierre de éstos por el Covid-19, enfrentó violencia racial por el mismo sistema de justicia, por no dominar el español, hambre, humillaciones, frio, extorción, tortura psicológica, despojo de su indumentaria maya, robo de sus pertenencias, descalificación de sus creencias espirituales, entre otros.

**Numeral 38:** El Comité, debe alentar a que los sistemas ordinarios dejen de perseguir a la justicia indígena, más cuando son incapaces de llegar a las comunidades donde éstos operan.

Agregar: para que haya un dialogo entre sistemas de justicia, debe reconocerse una horizontalidad entre ambos.

**Numeral 39:** (f) Agregar: “Los Estados deben evitar perseguir a las organizaciones no gubernamentales que trabajan por los derechos de MNI”.[[5]](#footnote-5) (i) Los Estados deben evitar perseguir y encarcelar a mujeres indígenas que defienden: vida, territorios, bienes naturales y Tierra establecidos y reconocidos en normas internacionales. (j) Establecer mecanismos para evidenciar cuanto del presupuesto estatal se destina a la atención de mujeres indígenas y como se utiliza. (k) Instar a los Estados a que generen mecanismos para monitorear el cumplimiento de derechos de las mujeres indígenas por parte de funcionas/os públicos que han recibido formación.

**Numeral 41:** Agregar que las mujeres indígenas, históricamente han sido objeto de violencia sexual, los Estados deben garantizar mecanismos específicos y diferenciados, reconociendo que, a través de su cuerpo, se ha cometido genocidio de forma recurrente. El abordaje de la violencia debe ser historizada

Se demanda a los Estados un registro permanente, riguroso y eficaz de datos desagregados sobre MNI

**Numeral 42:** Se reitera aquí todo lo especificado en numeral 9. Agregar: las niñas indígenas suelen ser víctimas fáciles de robo para la venta de órganos y adopciones ilegales.

**Numeral 43:** Discordamos de la afirmación: “la violencia de género contra MNI no se denuncia en lo absoluto”, ver la cantidad de denuncias que existen en América Latina. Agregar: El racismo estructural, institucional y cotidiano, aumenta el riesgo de MNI sufrir violencia sexual en el marco de genocidios, conflictos armados y guerras y cotidianamente.

**Numeral 44:** ¿Qué significan “prácticas poscoloniales”?. Agregar: prevenir y abstenerse de utilizar de manera indebida el derecho penal para estigmatizar, perseguir, judicializar y encarcelar a mujeres indígenas defensoras.

**Numeral 45:** Hablar de violencia de género racializada. Aclarar, no son proyectos de desarrollo solicitados por los pueblos.

**Numeral 46:** Los Estados tiene la obligación, no se les solicita apoyo. Reiteramos: ni estereotipos de género discriminatorios ni actitudes sociales negativas son la causa fundamental de los problemas que enfrentamos. Ver numeral 11.

**Numeral 47:** (a) Promover que la legislación existente sobre mujeres, trate la violencia de género racializada y colonial. (b) Demandamos reconocer que el racismo es una forma de violencia contra las mujeres indígenas y afrodescendientes en el mundo y que debe afirmarse, (c) Agregamos: “sin racismo”.

**Numeral 49:** Los Estados deben reconocer como oficiales los idiomas indígenas. Agregar: nuestro origen no es una barrera, lo es el racismo colonial. Confuso: “Los defensores de los derechos humanos que son niñas también necesitan… ”. Agregar: La participación pueden ser especialmente peligrosa en contextos de criminalización.

**Numeral 50:** Sustituir “dotar” por “fortalecer”. Después de “habilidades” incluir “, conocimientos”.

Sustituir “Los Estados partes deben” por “tienen”.

**Numeral 51:** En el párrafo, “El Comité reconoce” (agregar prácticas de criminalización) antes que amenazas. Agregar, corren un riesgo especial las mujeres y niñas defensoras.

**Numeral 52**

(a) Sustituir “promover” por “garantizar”.

(b) Sustituir “evitar” por “exigir”.

(c) Sustituir “promover” por “garantizar” su contratación.

(d) Quitar la palabra “debida”, y quede “actuar con diligencia”.

(e) Especificar los tipos de habilidades.

(d) Redactar mejor el párrafo.

(f) “tala” incluir “de árboles”.

**Numeral 53:** Hablar de “racismo” en vez de “discriminación racial”.

**Numeral 54:** a) Confuso. (b) Confuso.

**Numeral 55:** En la escuela, las niñas indígenas, además de violencia sexual, castigos corporales y acoso, sufren violencia racial, física y psicológica. Los Estados “deben” en vez de deberían”.

**Numeral 56:** (ii) Hablar de racismo estructural, institucional y cotidiano en vez de “estereotipos discriminatorios relacionados al origen indígena”. (c) Explicar que se entiende por epistemologías.

**Numeral 57:** Sustituir “atuendos tradicionales” por “indumentaria indígena”. Son objeto al mismo tiempo de violencia de género y racista.

**Numeral 58:** Garantizar protección a mujeres indígenas de la tercera edad, con capacidades especiales y trabajadoras de casa particular, en mayor vulnerabilidad. Garantizar protección a las mujeres que realizan trabajo comunitario ad honoren, como comadronas, promotoras de salud y jurídicas.

**Numeral 60:** ¿Hay estereotipos que no son erróneos?. Sustituir “raza” por racialización.

**Numeral 61:** Sustituir “custodias” por creadoras de conocimientos en medicina ancestral indígena.

Exigir que los Estados respeten a las abuelas comadronas indígenas y garanticen la protección de sus saberes ancestrales, como dadoras o recibidoras de la vida.

**Numeral 62:** (e) Sustituir “parteras tradicionales” por “abuelas comadronas”.

**Numeral 63:** Evitar culturizar los problemas generados por el sistema colonial, como el trato desigual de las mujeres en las herencias.

**Numeral 64:** Explicar qué son las leyes consuetudinarias.

**Numeral 65:** En vez de “custodias del patrimonio cultural”, colocar “creadoras y recreadoras de saberes y culturas milenarias”.

**Numeral 68:** (c) Actuar con diligencia, quitar “debida”. (f) Reconocer y proteger la propiedad intelectual de las mujeres indígenas sobre sus saberes ancestrales, creaciones milenarias y bienes naturales, entre ellas tejidos, semillas, historia, arte, ciencia, entre otros.

**Numeral 69:** Reiteramos la insuficiencia de la legalidad, según lo planteado en numeral 11.

El despojo recurrente ha sido una forma de tortura colectiva para las comunidades indígenas, que ha limitado gravemente el derecho a la vida especialmente de MNI, como depositarias de vida.

El despojo a pueblos indígenas, es a su vida misma, su identidad, espiritualidad y sentido de la vida o cosmovisión. Enajenando a los pueblos de su propia historia.

**Numeral 70:** Agregar: el continuo despojo genera graves formas de empobrecimiento, hambrunas, escases de agua y muerte, es decir que lesiona gravemente el derecho a la alimentación y a la vida de MNI.

**Numeral 71:** (d) En vez de “prevenir y regular”, colocar “prohibir. (e) Adoptar una estrategia global para eliminar el racismo estructural, institucional y cotidiano, de origen colonial que impide a las mujeres indígenas, disfrutar de sus derechos integrales.

**Numeral 72:** “Los Estados deben garantizar a MNI, que trabajan en la economía informal (agregar “oficios domésticos en casas particulares)”. Vigilar al sistema bancario y demás instituciones crediticias legales e ilegales, que despojan a las mujeres indígenas de sus escasos bienes, al engañarlas con créditos de altos intereses. Esta es otra forma de despojo. Créditos/préstamos dejan a las mujeres sin propiedades y empobrecidas.

**Numeral 73:** (c) Estados establezcan mecanismos de garantía para evitar que las mujeres sean engañadas por instituciones bancarias, prestamistas e instancias de lavado de dinero.

**Numeral 74:** No criminalizar la protección de semillas nativas ejercida por MNI en el mundo. Instar a los Estado evitar patentar las semillas nativas, porque esto amenaza a la vida y el derecho fundamental a la alimentación de MNI. Revisar último párrafo. A MNI no nos interesa participar en empresas de transgénicos y semillas modificadas.

**Numeral 75:** Agregado: Estados deben prohibir fumigaciones aéreas realizadas en grandes plantaciones con mujeres, niñas y niños indígenas laborando.

**Numeral 76:** ¿Pérdida de biodiversidad provocada por el hombre? ¿Qué hombre? Estamos en desacuerdo pues gran cantidad de personas y pueblos indígenas en el mundo hemos cuidado a la Madre Tierra, agua, bosques, montañas, biodiversidad, etc. Evitar usar esas generalizaciones. No es el ser humano en general el depredador, sino las empresas extractivas con individuos específicos.

**Numeral 78:** (e) ¿Fomentar la adaptación a qué? Párrafo confuso.

**Numeral 79:** Durante Covid-19, aumento carga laboral en mujeres indígenas, se extendió su papel de cuidadoras de hijos, cónyuges, ancianos, cuidado de enfermos. El trabajo de las niñas dentro de los hogares se incrementó. Muchas abandonaron la escuela virtual, para ayudar a la economía familiar.

**Sustituir en todo el documento, términos:** Razas y etnias por pueblos y naciones; Lenguas y dialectos por idioma, Tradiciones por conocimientos ancestrales. Tradiciones y prácticas indígenas por cosmovisiones saberes y conocimientos. Tierras tradicionales por territorios y tierras ancestrales. Medicina tradicional por medicina ancestral indígena. Religión indígena por espiritualidades Consuetudinario por ancestral. Recursos naturales por bienes naturales. Multidisciplinar por multidisciplinario. Esferas sociales por ámbitos sociales. Discapacidad por capacidades especiales. Marido por cónyuge. Holístico por integral. Recogida por recopilación

Guatemala, 28 enero 2022

1. Durante los días 18 y 19 de enero del año 2022, 50 mujeres representantes de diversas organizaciones de los Pueblos: Kaqchikel, Kiché, Mam, Xinka y Garífuna, participaron para analizar de forma detenida el documento borrador de la Recomendación General No. 39, sobre los Derechos de las Mujeres y Niñas Indígenas. [↑](#footnote-ref-1)
2. Así se ha demostrado en distintos casos, siendo uno de ellos lo ocurrido en Guatemala. Ver caso Genocidio Ixil, <https://www.derechoshumanos.net/genocidioguatemala/libro-cap2-violaciones-derechos-humanos.htm>. Caso violencia sexual y violencia doméstica contra mujer q’eqchi’ de Sepur Zarco. <https://www.unwomen.org/es/news/stories/2018/10/feature-sepur-zarco-case>. Caso de violencia sexual contra Mujeres Achi’, en el marco del genocidio Achi. [↑](#footnote-ref-2)
3. Ver. Lucha de las mujeres Kaqchikeles en San Juan Sacatepéquez, Guatemala <https://www.fger.org/cementera-violenta-a-mujeres-de-san-juan-sacatepequez/> Mujeres en Defensa del lago Atitlán https://lacuerda.gt/2020/01/09/atitlan-declarada-ser-vivo-por-las-mujeres-y-una-comunidad-en-resistencia/ Mujeres Q’qchi en defensa del Rio Cahabón https://gaggaalliance.org/estan-matando-el-rio-mujeres-qeqchi-defienden-el-sagrado-rio-cahabon/ [↑](#footnote-ref-3)
4. https://rudagt.org/casojoyabaj-sebastiana-pablo-sale-de-prision-y-pasa-a-arresto-domiciliario/ [↑](#footnote-ref-4)
5. https://agendaestadodederecho.com/guatemala-libertad-de-asociacion-bajo-asedio/ [↑](#footnote-ref-5)